



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 113-05/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de Mayo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 2674, Memorandum N° 19-04/2023-DPCAP-(PC)-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 058-04/2023-DPCAP-HCLLH/MINSA, Proveído N° 002-2023-AAM-UGC-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 383-05-2023-UGC-HCLLH/MINSA, Informe Legal N° 0153-2023-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla, del mismo modo el artículo VI del acotado cuerpo legislativo precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en consideración a lo establecido en la Ley General de Salud, en su artículo 37° se expresa que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden

atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.[...]", razón suficiente para validar y amparar el contenido del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR DE TOMA DE MUESTRAS DE MICROBIOLOGÍA, al tener como finalidad el aseguramiento de la calidad de la toma de muestras para cultivos microbiológicos, exámenes directos y colocaciones, indispensable para el diagnóstico y tratamiento adecuado de los pacientes atendidos en las diferentes áreas del HCLLH;

Que, conforme se estipula en el Decreto Legislativo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que tiene por objeto establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; con ello, garantizar la calidad y seguridad de la atención, las condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones, las condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, la responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo;

Que, mediante el Memorandum N° 19-04/2023-DPCAP-(PC)-HCLLH/MINSA, emitido por el Personal asistencial del área de Microbiología remite el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR DE TOMA DE MUESTRAS DE MICROBIOLOGÍA, al Jefe de Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre; quien lo derivó al representante de Auditoría Médica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, procediendo a evaluar el expediente brinda opinión favorable en todo su contenido, posteriormente lo remite a la Unidad de Gestión de la Calidad para los fines pertinentes. Cabe señalar que el citado Manual cuenta con normativa legal especializada vigente y sus fines y objetivos coadyuvan con las funciones de la entidad en beneficio de la población;

Que, la Finalidad del Manual de Procedimientos Operativos Estándar de Toma de Muestras de Microbiología es contribuir a asegurar la calidad de la toma de muestras para cultivos Microbiológicos, exámenes directos y coloraciones, indispensable para el diagnóstico y tratamiento adecuado de los pacientes atendidos de las diferentes áreas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 825-2022 de fecha 14 de Octubre del 2022, que designa al MC José Antonio Mendoza Rojas las funciones de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, Jefe del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre, y Asesoría Legal del Hospital Lanfranco La Hoz;



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 113-05/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR DE TOMA DE MUESTRAS DE MICROBIOLOGÍA, por corresponder a los fines y objetivos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º: DISPONER que el Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre circunscrita en la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, realice la implementación, aplicación y ejecución del Manual aprobado con la presente resolución.



ARTÍCULO 3º: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del portal de transparencia estándar, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG DISTRIBUCIÓN

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Unidad de Gestión de la Calidad.
- () Oficina del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre
- () Oficina de Asesoría Legal.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Archivo